



DEV



## **TENGASE PRESENTE Y RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-111-2021**

**Santiago, 17 de junio de 2021**

### **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### **CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 28 de abril de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-111-2021, con la Formulación de Cargos en contra Santa Isabel Administradora S.A., titular de unidad fiscalizable "Supermercado Santa Isabel", mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-111-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º. Que, la resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5)

días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4º. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 07 de mayo de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.

5º. Que, con fecha 04 de junio de 2021, Juan Guillermo Flores Sandoval, en representación de “Cencosud Retail S.A.”, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el que solicitó la ampliación del plazo conferido para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

6º. Que, junto con el escrito precedente, el titular acompañó el siguiente documento: Copia simple del mandato en que consta la personería de Juan Guillermo Flores Sandoval, para representar a “Cencosud Retail S.A.”, con firma electrónica avanzada en la Notaría de don Álvaro David González Salinas de fecha 21 de agosto de 2017.

7º. Que, con fecha 08 de junio de 2021, por resolución de esta Superintendencia, se resolvió que previo a proveer la solicitud de ampliación de plazo se debía acreditar por Juan Guillermo Flores Sandoval, su personería para representar en el presente procedimiento a “Santa Isabel Administradora S.A.”. Dicha resolución se notificó por carta certificada con fecha 15 de junio de 2021.

8º. Que, por escrito de fecha 16 de junio de 2021, se acompañó por Juan Guillermo Flores Sandoval, Copia simple del mandato en que consta la personería para representar a la sociedad “Santa Isabel Administradora S.A.”, con firma electrónica avanzada en la Notaría de Álvaro David González Salinas de fecha 14 de noviembre de 2017. A su vez se solicitó que se reconduzca el proceso sancionatorio en contra de “Cencosud Retail S.A.”, al ser esta sociedad el titular efectivo de la Unidad Fiscalizable, siendo “Santa Isabel Administradora S.A.” una sociedad relacionada.

9º. Que, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que la Administración del Estado podrá conceder, salvo disposición en contrario, **una** ampliación de los plazos establecidos, la que no podrá exceder la mitad de los mismos, lo que ya ha sido dispuesto de oficio en la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-111-2021, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR ACREDITADA** la personería de Juan Guillermo Flores Sandoval para representar a Cencosud Retail S.A. y a Santa Isabel Administradora S.A., mediante copia de la escritura pública acompañada con fecha 04 de junio de 2021 y mediante copia escritura pública acompañada con fecha 16 de junio de 2021, respectivamente.

**II. TENGASE PRESENTE** en consideración a los elementos aportados por escrito presentado con fecha 16 de junio del presente año, que el sujeto pasivo del presente procedimiento, para todo efecto legal, es “Cencosud Retail S.A.” al ser el titular efectivo de la unidad fiscalizable “Supermercado Santa Isabel”

**III. RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, en virtud de lo dispuesto en el Resuelvo noveno de la Res. Ex. N°1/ Rol D-111-2021, y de lo expuesto en los considerandos 3° y 7° del presente acto administrativo.

**IV. SOLICITAR AL TITULAR** informar correo electrónico para realizar las próximas notificaciones del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**V. NOTIFICAR por carta certificada** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Juan Guillermo Flores Sandoval, domiciliado en Avenida Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Carlos Andrés Zavala Loyola, domiciliado en Lo Matta 1230, Comuna De Vitacura, Región Metropolitana.

**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor**  
**Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPC**

**Carta Certificada:**

- Juan Guillermo Flores Sandoval, domiciliado en Avenida Apoquindo N°3.650, piso 15, comuna de Las Condes.
- Carlos Andrés Zavala Loyola, domiciliado en Lo Matta 1230, Comuna De Vitacura, Región Metropolitana.

**C.C:**

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de Coquimbo.